



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00409-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MENESES ALFONSO ELIECER

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que la Dra. LAILETH ESTHER REDONDO GUTIERREZ obrando como apoderada judicial de la parte demandante solicitó emplazamiento del demandado.
Sírvasse proveer

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

Soledad, Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la Dra. LAILETH ESTHER REDONDO GUTIERREZ, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, solicita se emplace al demandado toda vez que la agencia de mensajería expresa certifica como “*dirección no existe*”, manifestando que desconoce otra dirección de notificación.

Conforme a lo anterior, y debido a la contingencia a nivel mundial por el COVID -19, la presente solicitud se realizará de acuerdo a lo dispuesto en artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 que a la letra reza

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (Negrillas del Despacho)

En consecuencia, se ordenará el emplazamiento solicitado y se realizará la inclusión correspondiente sin que medie publicación escrita, de acuerdo a la normatividad vigente.

Por lo que, se,

RESUELVE

PRIMERO: Emplácese al demandado MENESES ALFONSO ELIECER CC. 9.694.507, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación del auto de fecha 27 de octubre de 2021 y a estar a derecho en el presente proceso ejecutivo, instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de MENESES ALFONSO ELIECER el cual cursa en éste Juzgado bajo el radicado 409-2021

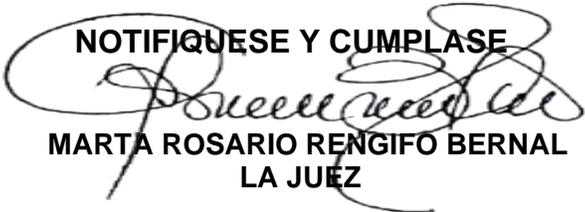


Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00409-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MENESES ALFONSO ELIECER

SEGUNDO: una vez ejecutoriado la presente decisión, realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por parte el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. _____ En la
secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M
Soledad, _____2022

LA SECRETARIA

AVM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Celular: 304-347-81-91
Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d4852142dbdb6d1059da58bb99823151fa0899696e9f0da8206a14aa6f7b83**

Documento generado en 02/06/2022 08:35:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**